

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

#### 1054 *Ejecución de títulos judiciales 302/2014*

D/D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000302 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ABDESSAMAD BAISSA contra la empresa ESPECIAL SON SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

#### AUTO

En la ciudad de Palma de Mallorca, a doce de enero de dos mil quince.

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.014 se dictó Sentencia declarando la improcedencia del despido de D. Abdessamad Baissa efectuado por la empresa Especial Son S.L., con la obligación de la demandada de optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia bien por a la readmisión del trabajador con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, bien por la extinción de la relación laboral mediante el pago de la indemnización señalada en la sentencia. La demandada no efectuó opción alguna.

**SEGUNDO.-** La parte demandante Instó la ejecución forzosa de la Sentencia alegando la no readmisión del trabajador y el impago de la indemnización pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**TERCERO.-** Declarada que fue la firmeza de la Sentencia, mediante Auto de fecha 19 de diciembre de 2.014 se acordó despachar orden general de ejecución contra la empresa condenada así como recabar informe de vida laboral de la trabajadora demandante y verificar el alta de la empresa de mandada en la TGSS constando la baja de la misma con fecha 16 de junio de 2.014, quedando los autos en mesa de S.S<sup>a</sup> al efecto de dictar la resolución oportuna.

#### PARTE DISPOSITIVA

**QUE DEBO ACORDAR Y ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con fecha de hoy** la relación laboral que une a D. Abdessamad Baissa con la empresa Especial Son S.L., **con obligación de la empresa** de abonar al trabajador la cantidad de 26.317,43 € en concepto de indemnización así como 32.288,69 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a su notificación. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida por la Ley Orgánica 1.2009 de 3 de noviembre se advierte a las partes que en el momento de interposición de dicho recurso habrá acreditarse la previa constitución de depósito por la cantidad de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Palma de Mallorca en la entidad Banco SANTANDER.

Se encuentran exentos de la obligación de constituir depósito para recurrir los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Se advierte a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social num. Cuatro de Palma de Mallorca.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESPECIAL SON SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios



de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a catorce de Enero de dos mil quince.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

